

TEMUCO, **25 SET. 2019**

VISTOS:

1. El Decreto N° 3855, de fecha del 14 de diciembre de 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2019.
2. El Ordinario N° 27 de fecha 23 de enero de 2019, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal aprobando el convenio y el aporte municipal.
3. El convenio de fecha 01 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SERNAMEG.
4. La Resolución Exenta N° 283/IX Región del SERNAMEG, que con fecha 05 de septiembre de 2019 aprueba modificación de convenio de continuidad de transferencia y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, Región de la Araucanía y Municipalidad de Temuco, Programa de prevención, atención, protección y reparación integral en violencia en contra de las mujeres dispositivo "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja".
5. Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 septiembre de 2019, se ha dictado la Resolución Exenta N°283/IX REG, de SernamEG, por la cual se modificó la Resolución Exenta N°102/IX REG, de fecha 21 de febrero de 2019, incrementando el presupuesto Regional Programa Centro de Hombres.
2. Que, Incremento de recursos transferidos por SernamEG en **\$343.560**, que corresponde a un 0,9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31/12/2018, para "Gastos en Personal Operacional", con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicios de las personas que se desempeñan en el dispositivo.
3. El compromiso financiero de SernamEG a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020**, (meses **enero, febrero y marzo**), por una suma bruta, única y total de **\$10.819.789**, suma que se desglosa de la siguiente forma:

- Según detalle Gastos Programa de Atención, ítem (20) Gastos en Personal Operacional, la suma de **\$9.819.789.-** e ítem (40) Gastos Operacionales la suma de **\$1.000.000.-**

DECRETO:

1. Apruébese la 2da. Modificación del Convenio de fecha 01 de febrero 2019, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAMEG, modificación de fecha 21 agosto 2019, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

2. Impútese los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003, Programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL
SECRETARÍA MUNICIPAL
TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS/SSG

Distribución:

- Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídico
- Control Interno
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Oficina de partes.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Centro de Hombres.



Chile
en marcha

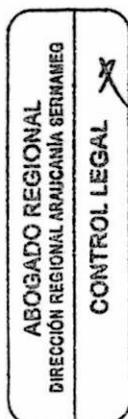
APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DISPOSITIVO: "CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°283/IX REG.

TEMUCO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019

VISTOS:

- 1.- Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- 2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- 3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;
- 4.- Ley N°19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- 5.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 6.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 7.- Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- 8.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- 9.- Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera;
- 10.- Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
- 11.- Resolución Exenta N°2.282, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



12.- Resolución Exenta N°0849, de fecha 23 de mayo de 2019, que incrementó el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

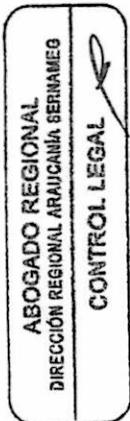
13.- Resolución Exenta N°1006, de fecha 10 de mayo de 2019, que incrementó el presupuesto Regional para el año 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

14.- Resolución Exenta N°102/IX Región, de fecha 21 de febrero de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó el Proyecto y Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja", suscrito con fecha 1 de febrero de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco.

15.- Resolución Exenta N°146/IX Región, de fecha 14 de mayo de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía, que aprobó modificación del Convenio señalado en el punto anterior.

CONSIDERANDO:

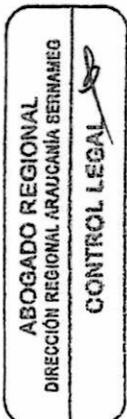
1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género N°19.023, modificado por la Ley N°20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).
2. Que, la Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.
3. Que, en ese contexto, SERNAMEG, por medio de su Unidad de Prevención de Violencia contra la Mujer, desarrolla el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM que se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:
 - Centros de la Mujer
 - Casas de Acogida
 - Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja
 - Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas Migrantes en Situación de Explotación
 - Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual
 - Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM



4. Que, en el año 2001, SERNAMEG puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.
5. Que, en este contexto, el SERNAMEG y la I. Municipalidad de Temuco suscribieron con fecha 1 de febrero de 2019 un Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos, para los efectos de ejecutar en la comuna señalada, el Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°102/IX Región, de fecha 21 de febrero de 2019, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo modificado el convenio antes señalado por instrumento de fecha 7 de mayo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°146/IX Región, de fecha 14 de mayo de 2019, del Sernameg Región de La Araucanía.
6. Que, con el objeto de Incrementar los recursos transferidos por el Sernameg en **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional", con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo, y asimismo, establecer obligaciones técnicas del ejecutor del Programa y fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el mismo para la contratación de los/as prestadores/as de servicios, como asimismo, ampliar la vigencia del Convenio de Ejecución y Transferencia señalado en el punto anterior, hasta el 31 de marzo de 2020, y comprometer recursos tanto de Sernameg como del ejecutor para el período antes señalado, las partes intervinientes han resuelto modificar el Convenio de ejecución señalado en el punto anterior, lo que se ha dado a conocer por parte del ejecutor a través del Oficio Ordinario N°1079, de fecha 24 de junio de 2019, del Alcalde de la comuna de Temuco, don Miguel Bécker Alvear, y por parte de Sernameg, por medio de Memorándum N°087/2019, de fecha 24 de julio de 2019, de la Encargada Regional Unidad VCM, doña Vilma Fuentes Salgado, y aprobado por Memorándum N°392/2019 SERNAMEG, de fecha 24 de julio de 2019, de la Directora Regional doña Samira Guzmán Herrera.
7. Que, la modificación señalada ha sido suscrita con fecha 21 de agosto de 2019, por lo cual es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que la apruebe.
8. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.
9. Que, la Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase la segunda modificación del Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja",



suscrita con fecha 21 de agosto 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de La Araucanía del SERNAMEG y la Municipalidad de Temuco, siendo la modificación de Convenio del siguiente tenor:

// SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO: CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA – HEVPA //

En Temuco, a 21 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SernameG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR**, cédula de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

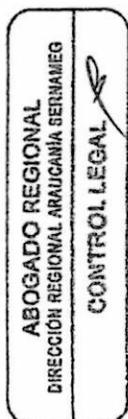
Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 1 de febrero de 2019 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja – HEVPA, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N°102/IX REG, de fecha 21 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019.

El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 7 de mayo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°146/IX REG, de fecha 14 de mayo de 2019, de Sernameg.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar



condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

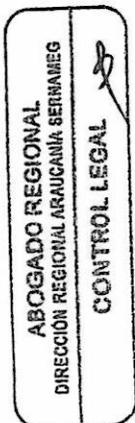
1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en \$343.560.- (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se modifica la cláusula Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG", B.2, en cuanto a incrementar el presupuesto para el año 2019, en la suma de **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional", quedando el cuadro presupuestario de la siguiente manera:

| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$36.053.575.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$6.395.585.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$1.420.000.- |
| | Totales | \$43.869.160.- |



Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto que se contemplará para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

Como consecuencia del incremento señalado anteriormente, se generará la transferencia de una tercera cuota para el año 2019, por la suma de **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), la que se realizará durante el mes de agosto de 2019, una vez que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

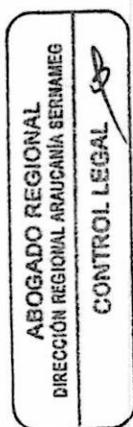
DOS.- Se agrega la siguiente letra B.8 nueva a la Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG":

"**B.8** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$10.819.789.-** (diez millones ochocientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$9.819.789.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$1.000.000.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$0.- |
| Totales | | \$10.819.789.- |

Sernameg transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará



retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá cada remesa, tanto las del año 2019 como la del primer trimestre del año 2020, a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CUATRO.- Se agrega en la cláusula **OCTAVA punto 2. Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra **A.6** nueva:

"A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

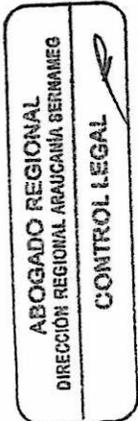
CINCO.- Se incorpora en la cláusula **OCTAVA N°2, letra B.- "Compromisos Financieros del Ejecutor"**, la letra que a continuación se indica:

"B.10 bis. El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de **\$3.087.000.-** (tres millones ochenta y siete mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte Ejecutor |
|------|---------------------------------|----------------------|
| 10 | Gastos Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$0.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$3.087.000.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$ 0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$0.- |
| | Totales | \$3.087.000.- |

SEIS.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula **OCTAVA. Compromisos Financieros del Ejecutor.**

"B.11. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."



SIETE.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° 2. **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

"2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora,

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficio que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.

- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.

- Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAMEG, cuando se trate del personal contratado con los recursos del SernameEG.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernameEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

OCHO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de Enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señaladas en la cláusula primera.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

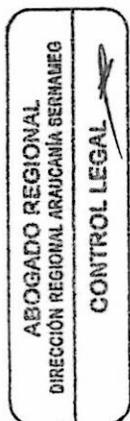
SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta de Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

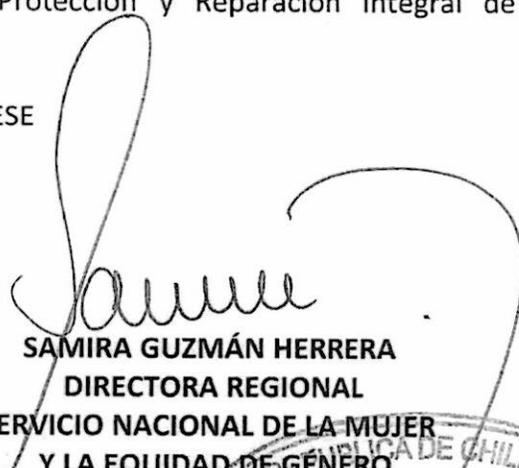
La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.



SAMIRA GUZMÁN HERRERA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.- MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO//

Artículo 2°: El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género mediante la presente Resolución Exenta, deberá ser imputado al Programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, correspondiente a "Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Programa VCM.



SEGUNDA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

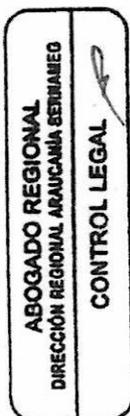
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO: CENTRO DE HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA – HEVPA

En Temuco, a 21 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "**SernamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.190.700-7, representada por su representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BÉCKER ALVEAR**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", quienes exponen lo siguiente:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional de La Araucanía del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 1 de febrero de 2019 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja – HEVPA, del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta N°102/IX REG, de fecha 21 de febrero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades. La vigencia del indicado instrumento corresponde hasta el 31 de diciembre de 2019.

El indicado convenio fue modificado por instrumento de fecha 7 de mayo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°146/IX REG, de fecha 14 de mayo de 2019, de Sernameg.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional

de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

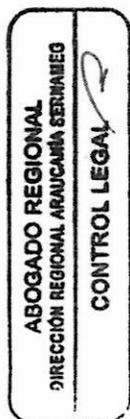
El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
2. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
3. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios, buscando resguardar la protección de sus derechos y la capacidad profesional y técnica del equipo que se desempeña en los dispositivos para, en definitiva, brindar una atención adecuada a las beneficiarias de los Programas.
4. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Se modifica la cláusula Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG", B.2, en cuanto a incrementar el presupuesto para el año 2019, en la suma de **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional", quedando el cuadro presupuestario de la siguiente manera:



| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$36.053.575.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$6.395.585.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$1.420.000.- |
| Totales | | \$43.869.160.- |

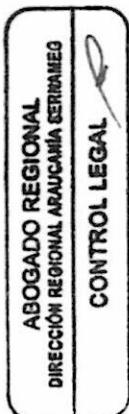
Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto que se contemplará para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

Como consecuencia del incremento señalado anteriormente, se generará la transferencia de una tercera cuota para el año 2019, por la suma de **\$343.560.-** (trescientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta pesos), la que se realizará durante el mes de agosto de 2019, una vez que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.8 nueva a la Octava punto 1 letra B "Compromisos Financieros del SernamEG":

"**B.8** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre 2020**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **\$10.819.789.-** (diez millones ochocientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Gastos Programa de Atención | | Aporte SernamEG |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| Cta. | Ítem | |
| 10 | Gastos en Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$9.819.789.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$0.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$1.000.000.- |



| | | |
|----|---------------------|-----------------------|
| | Transferencias | |
| 50 | Beneficiarios/as | \$0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$0.- |
| | Totales | \$10.819.789.- |

Sernameg transferirá estos recursos en una sola remesa a la entidad ejecutora, la que deberá financiar los tres primeros meses del año 2020.

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá cada remesa, tanto las del año 2019 como la del primer trimestre del año 2020, a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

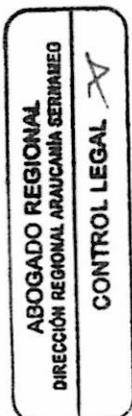
CUATRO.- Se agrega en la cláusula **OCTAVA punto 2. Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra **A.6** nueva:

"A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

CINCO.- Se incorpora en la cláusula **OCTAVA N°2, letra B.- "Compromisos Financieros del Ejecutor"**, la letra que a continuación se indica:

"B.10 bis. El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de **\$3.087.000.-** (tres millones ochenta y siete mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

| Cta. | Ítem | Aporte Ejecutor |
|------|---------------------------------|----------------------|
| 10 | Gastos Personal Administrativo | \$0.- |
| 20 | Gastos en Personal Operacional | \$0.- |
| 30 | Gastos en Administración | \$3.087.000.- |
| 40 | Gastos Operacionales | \$0.- |
| 50 | Transferencias Beneficiarios/as | \$ 0.- |
| 60 | Gastos de Inversión | \$0.- |
| | Totales | \$3.087.000.- |



SEIS.- Se elimina la letra B.11 de la cláusula **OCTAVA. Compromisos Financieros del Ejecutor.**

“B.11. Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.”

SIETE.- Se reemplaza - en la cláusula **NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES** - el N° 2. **CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO**, por el que a continuación se indica:

“2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

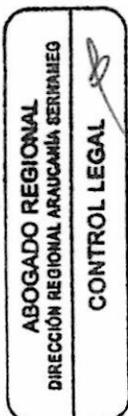
El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la



resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- Permiso pagado por 7 (siete días) corridos por muerte de un hijo o cónyuge beneficiario que comenzará a regir de manera inmediata una vez ocurridos los hechos, y que se acreditará con la presentación del certificado respectivo que dé cuenta de los hechos.

- En caso de pérdida de una hija o hijo en gestación, como la muerte del padre o madre, el prestador tendrá un permiso pagado por 3 (tres días), beneficio que comenzará a regir de manera inmediata ocurridos los hechos y que se acreditará con el certificado médico o de defunción respectivo.

- Las prestadoras mayores de 40 (cuarenta) años y prestadores mayores de 50 (cincuenta) años tendrán el beneficio de medio día de permiso una vez al año durante la vigencia del contrato, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva tales como el Papanicolau, en instituciones de salud pública o privado. Para lo cual deberán dar aviso a su jefatura con una semana de anticipación, presentando con posterioridad a estos los comprobantes suficientes que acrediten que los realizaron en la fecha estipulada.

- Todos los beneficios anteriormente descritos serán de cargo ITEM SERNAMEG, cuando se trate del personal contratado con los recursos del SernamEG.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**

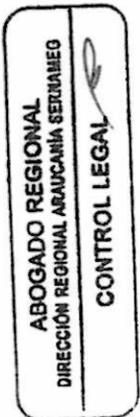
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

OCHO.- Se reemplaza el texto de la cláusula **DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

“El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de Enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.”

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y su modificación señaladas en la cláusula primera.



QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

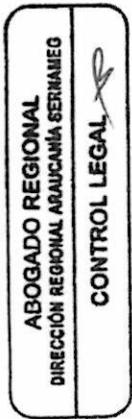
SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta de Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

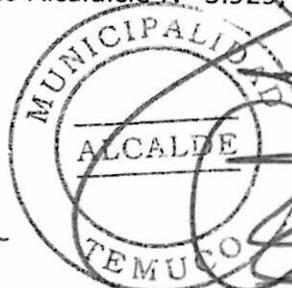
La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** como representante legal de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio Nº 3.929, de fecha 6 de diciembre de 2016.



[Handwritten signature]
SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO



[Handwritten signature]
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



9